

Expediente: **965/18**

Carátula: **TARJETA TITANIO S.A. C/ NUÑEZ CARLOS HUMBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IV**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *NUÑEZ, CARLOS HUMBERTO-DEMANDADO*

27260280541 - *MARIN, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO*

JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ NUÑEZ CARLOS HUMBERTO s/ COBRO EJECUTIVO". Expte. N° 965/18.

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

ACTUACIONES N°: 965/18



H104048069965

**JUICIO: "TARJETA TITANIO S.A. c/ NUÑEZ CARLOS HUMBERTO s/ COBRO EJECUTIVO".
Expte. N° 965/18.**

San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver las astreintes solicitadas por la letrada María Gabriela Marín en estos autos caratulados "TARJETA TITANIO S.A. c/ NUÑEZ CARLOS HUMBERTO s/ COBRO EJECUTIVO", y

CONSIDERANDO:

Por providencia de fecha 12/04/2019 se ordena trabar embargo sobre los haberes que perciba Carlos Humberto Nuñez, en su carácter de empleado de FEDERACION SINDICALES UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS, hasta cubrir la suma de \$21.700 (\$15.500 en concepto de honorarios de la letrada María Gabriela Marín, con más la suma de \$ 1.550 por el 10% de la Ley 6.059 y con más la suma de \$4.650 que se calcula provisoriamente por acrecidas).

Constando en autos la insuficiencia de fondos depositados, por proveído de fecha 11/06/2024, se intima a FEDERACION SINDICALES UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento con la medida de embargo ordenada en autos. Cabe mencionar que lo dispuesto se trata de una reiteración, conforme consta en autos (fundamentos de sentencia de fecha 01/08/2022, a los cuales me remito).

Emplazado, el empleador no contestó esgrimiendo las razones de su incumplimiento, a pesar de haber sido debidamente notificado en fecha 01/07/2024.

En fecha 03/09/2024, la letrada María Gabriela Marín, por derecho propio, solicita se haga efectivo el apercibimiento de ley. En fecha 05/09/2024, se llaman los autos a despacho para dictar sentencia.

Debiendo resolver la cuestión traída a estudio, considero procedente la petición de la letrada ejecutante. Sabido es que las astreintes constituyen una medida excepcional de interpretación restrictiva, por lo que las circunstancias del caso son las que determinan su vialidad, debiendo optarse por admitírselas cuando no existe otro medio legal o material para impedir que el pronunciamiento dictado resulte meramente teórico. Tienen una doble finalidad: compulsión del sujeto que ha violado el mandato judicial y acatamiento de las decisiones judiciales. Todo ello conforme lo regula el art. 137 del CPCCT.

Surgiendo de las constancias reseñadas la conducta reticente reiterada de FEDERACION SINDICALES UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS a dar cumplimiento con lo ordenado en autos, corresponde hacer lugar a la sanción peticionada por la letrada ejecutante. La sanción se fijará en un porcentaje equivalente al 20% de la consulta escrita establecida por el Colegio de Abogados de Tucumán. Por ello;

RESUELVO:

1) HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido por la letrada María Gabriela Marín. En consecuencia, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente formulado, y condénase a FEDERACION SINDICALES UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS a pagar, en concepto de sanción, la suma de **\$80.000 (PESOS OCHENTA MIL)** a favor de la letrada ejecutante.

PAB 965/18.

HAGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IV Nominación

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/499814c0-6f87-11ef-91fd-b7f85088a9c0>